

MEMORIA DE INICIO DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA. Lote nº 3 (Lote/2021/5642) (Expediente CONTR/2021 780608)

El 31 de enero de 2022 se formaliza documento administrativo del contrato denominado “Servicio de transporte de personal de la Administración de Justicia de la provincia de Granada. Lote 3. Servicio de Transporte del servicio común del Partido Judicial de Motril y del Instituto de Medicina Legal de Motril” (LOTE/2021/5642), por un procedimiento de adjudicación abierto ordinario de conformidad con lo previsto en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, suscrito entre la Delegación Territorial en Granada y la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto Taxi y Servicios Especiales con CIF. G-18017392, con un plazo de ejecución de 24 meses, iniciándose el 01 de febrero de 2022, prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

El importe de este contrato es de 70.308,00 € (setenta mil trescientos ocho euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 7.030,80 € (siete mil treinta euros con ochenta céntimos).

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 77.338,80 € (setenta y siete mil trescientos treinta ocho euros con ochenta céntimos).

El pago se efectuará mensualmente una vez presentada la factura correspondiente y previa conformidad de los prestados.

A tal efecto, los precios de las tarifas de cada tipo de recorrido a los que se ha comprometido el adjudicatario son los que a continuación se indican:

TARIFAS LOTE 3 :	1 hora
Precio Tarifa día laborable (IVA excluido)	15,00 € lote nº 3
Precio Tarifa día festivo / sábado / domingo / nocturna (IVA Excluido)	16,50 € lotes nº 3

No obstante, se ha constatado que las necesidades reales de servicios de transporte en este lote es bastante superior a los estimados inicialmente por lo que procede el inicio del expediente de modificación del contrato por causa no prevista en los pliegos regulada en el artículo 205 de la LCSP, tal como se detalla seguidamente.

La cláusula 22 del PCAP que rige el contrato Contrato “Servicio de Transporte del Servicio Común del partido Judicial de Motril y del Instituto de Medicina Legal de Motril”. Lote 3 (LOTE/2021/5642 relativa a la “Modificación del contrato”, establece que el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el ANEXO I.





El anexo I del PCAP establece la posibilidad de modificación del contrato en los siguientes términos “Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %”.

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Durante la vigencia del contrato podría reducirse el número de vehículos previsto inicialmente, si, como consecuencia de la extensión del sistema de notificaciones electrónicas, LEXNET, se minoraran las diligencias de notificación que actualmente se practican personalmente. En este supuesto, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 22.

3. Además el contrato podrá ser modificado por razones de interés público y cuando aparezcan causas imprevistas o motivos sobrevenidos, y que supongan una modificación en la prestación del servicio o por la inclusión de nuevas modalidades de periciales, con la tramitación de la correspondiente modificación para el ajuste de las tarifas a las modalidades de peritación, en la forma que se distorsione en menor medida el servicio contratado.

Dado que en el presente caso no concurren las circunstancias expresamente previstas en el Anexo I del PCAP del contrato, opera lo dispuesto en el artículo 205 sobre modificaciones no previstas en el PCAP, así como el artículo 206 sobre la obligatoriedad de las modificaciones del contrato. La modificación del contrato se tramitará conforme se determina en el artículo 191 de la LCSP en relación con el artículo 207.

Por otro lado, en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se establece el procedimiento a seguir para la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo I- apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

ROSARIO MAR AGUILERA FUENTE		24/11/2025	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5A01bK8P84Ki3HxKeiksFPPRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación..
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Así pues, en fecha 14 de noviembre de 2025 desde la sección de Gestión Económica de la Delegación Territorial en Granada a través de la Secretaría General provincial se emite mediante email el siguiente informe técnico comunicando el agotamiento del crédito disponible en los lotes 3 y 10 que justifica la necesidad de modificación del contrato LOTE 2021/5642 de Servicio de Transporte del servicio común del Partido Judicial de Motril y del Instituto de Medicina Legal de Motril, estableciendo lo siguiente:

“.. Se ha constatado que en la prórroga de los contratos de transporte , que finalizan el 31/01/2025, LOTE2021/5642 y LOTE 2021/5648 no hay crédito suficiente para hacer frente al pago de las facturas que restan hasta finalizar el contrato., dado el importe medio que están facturando todos los meses.

Por ello se solicita de esa Sección de Contratación que estudie la posibilidad de hacer una modificación de crédito para que se puedan prestar estos servicios.

LOTE 2021/5642

importe comprometido 77.338,80. Importe consumido 67.492,73 Crédito disponible: 9.846,07

Se han contabilizado hasta la factura del mes de julio de 2025, por lo que restan por pagar 6 meses.

LOTE 2021/5648

importe comprometido 48.400. Importe consumido 38.663,87 Crédito disponible: 9.376,13

Se han contabilizado hasta la factura del mes de julio de 2025, por lo que restan por pagar 6 meses...”

Esto supone que se ha superado el número de actuaciones de transporte de las previstas inicialmente por lo que consecuentemente se ha consumido el crédito disponible para atender dicho servicio.

Dado que esta situación no podía preverse en el momento de la adjudicación y que la necesidad de asegurar la continuidad del servicio resulta ineludible, se considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite la modificación de los contratos públicos cuando resulten necesarias prestaciones adicionales que se hayan hecho necesarias por circunstancias sobrevenidas, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato.

En virtud de lo anterior, se propone la tramitación de una modificación contractual al amparo del citado artículo 205.2.b) LCSP, con el fin de incrementar el presupuesto del contrato y adaptar su alcance a las necesidades reales del servicio.

La modificación se considera imprescindible para garantizar una adecuada prestación del servicio público requerido por los órganos judiciales, asegurando así el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y continuidad de la actuación administrativa.

ROSARIO MAR AGUILERA FUENTE		24/11/2025	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5A01bK8P84Ki3HxKeiksFPPRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concurren, por tanto, los requisitos legales y materiales exigidos para proceder a la modificación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, proponiéndose su tramitación para ajustar el presupuesto al volumen real de actividad y garantizar la calidad del servicio prestado...”.

En consecuencia, vistos los antecedentes anteriores y cumpliendo las estipulaciones descritas en el artículo 205 de la LCSP,

PROPONGO

Primero.- El inicio de un expediente de modificación del contrato denominado: “Servicio de transporte de personal de la Administración de Justicia de la provincia de Granada. Lote 3. Servicio de Transporte del servicio común del Partido Judicial de Motril y del Instituto de Medicina Legal de Motril” (LOTE/2021/5642), en los términos expuestos.

Segundo.- Conceder un trámite de audiencia a la empresa contratista, para que en el plazo de 5 días hábiles, manifieste lo que se considere conveniente.

En la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Rosario M. Aguilera de la Fuente.

ROSARIO MAR AGUILERA FUENTE		24/11/2025	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw5A01bK8P84Ki3HxKeiksFPPRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	